



TÉRMINOS DE REFERENCIA N° 056-2023-OEFA/DSAP-CAGR

CONTRATACIÓN DEL SERVICIOS DE TERCERO/A SUPERVISOR/A PARA EL ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - OEFA

Área Usuaría	DSAP-CAGR	Coordinación de Supervisión Ambiental en Agricultura
Fuente de financiamiento	RO	Recursos Ordinarios
Meta		Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales.
Tarea		Ejecutar la Supervisión
Clasificador	2.3.2.7.14.98	Otros servicios técnicos y profesionales desarrollados por personas naturales
Monto total de la contratación	S/ 12,000.00 (Doce mil con 00/100 soles)	
Aprobado por:	Directora de la Dirección de Supervisión Ambiental en Actividades Productivas.	
Responsable / Supervisor	Coordinador de la Coordinación de Supervisión Ambiental en Agricultura.	

1. Denominación de la Contratación

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de un(a) **BACHILLER – INGENIERÍA AMBIENTAL**, inscrito/a en el Sistema de Registro de Terceros del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante, OEFA), en la categoría de **SUPERVISOR/A, nivel V (S-5)**.

2. Objetivo de la contratación

2.1 Objetivo General. -

La Coordinación de Supervisión Ambiental en Agricultura (en adelante, CAGR) de la Dirección de Supervisión Ambiental en Actividades Productivas (en adelante DSAP) requiere contratar los servicios de un tercero supervisor con la finalidad de atender las diversas actividades que coadyuvan en la obtención de resultados a partir de la ejecución de las acciones de supervisión ambiental del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables bajo competencia del OEFA.

2.2. Objetivos Específicos. -

Contar con los servicios profesionales de un Tercero/a Supervisor/a, a efectos de verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales de las unidades fiscalizables en acciones de supervisión regular y especial, a ser desarrolladas en tipo IN SITU o gabinete de tener las condiciones para ello, bajo competencia del OEFA, los cuales ayudarán al cumplimiento de las metas institucionales del Plan Operativo Institucional y Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2024.

3. Finalidad Pública

La DSAP es la encargada de dirigir, coordinar, controlar y ejecutar el proceso de seguimiento y verificación del cumplimiento a cargo de las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público, de las normas y obligaciones establecidas en la regulación ambiental que sean de su



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

DSAP: Dirección de
Supervisión Ambiental en
Actividades Productivas

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”.

competencia. En ese sentido, como parte de sus responsabilidades, la DSAP norma y coordina procesos de vigilancia y monitoreo del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental con las entidades de los niveles de gobierno nacional, regional y local.

En ese sentido, la DSAP requiere la contratación de profesionales en calidad de Terceros Supervisores con la finalidad de cumplir con lo establecido en las directivas internas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, así como lo dispuesto en el POI y PLANEFA 2024 del OEFA.

Las actividades a realizar se encuentran enmarcadas dentro de las competencias y funciones de supervisión ambiental a cargo de la DSAP, así como con los objetivos programados por la misma.

4. Antecedentes de la Contratación

El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), creado por Decreto Legislativo N.º 1013, es un organismo público técnico especializado adscrito al MINAM, con personería jurídica de derecho público interno, que constituye un pliego presupuestal.

El OEFA ejerce funciones de fiscalización, supervisión, evaluación, control y sanción en materia ambiental, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por la Ley N.º 30011¹, habiéndose constituido como ente rector de dicho sistema. Según lo establecido en el Artículo 12.º de la citada ley, estas funciones, a excepción de la normativa y la sancionadora, pueden ser ejercidas a través de terceros.

Mediante Decreto Supremo N.º 013-2017-MINAM, publicado en el diario oficial El Peruano el 21 de diciembre de 2017, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA (en adelante ROF del OEFA), en el cual se establece la nueva estructura orgánica y las funciones de los órganos y unidades orgánicas de la Entidad.

En los artículos 55.º y 56.º se establece que la DSAP es el órgano de línea responsable de supervisar el cumplimiento de las obligaciones fiscalizables en el ámbito de actividades de productivas de agricultura, pesca, acuicultura e industria manufacturera, de emitir las medidas administrativas en el ámbito de su competencia, así como de proponer la imposición de medidas correctivas y medidas cautelares. Depende jerárquicamente de la Presidencia del Consejo Directivo.

Dentro de este marco normativo, se emitió la Resolución de Consejo Directivo N.º 00011-2020-OEFA/CD del 17 de julio del 2020, mediante la cual se aprobó el Reglamento para la Contratación de Terceros/as Evaluadores/as, Supervisores/as y Fiscalizadores/as del OEFA; estableciéndose los criterios y las disposiciones para la gestión de la contratación de los/las Terceros/as Evaluadores/as, Supervisores/as y Fiscalizadores/as. Dicha norma fue modificada mediante la Resolución de Consejo Directivo N.º 008-2021-OEFA/CD del 21 de mayo del 2021.

Asimismo, mediante Resolución de Consejo Directivo N.º 012-2020-OEFA/CD del 17 de julio de 2020, se aprobó el Manual de procedimientos Gestión de Terceros/as Evaluadores/as, Supervisores/as y Fiscalizadores/as del OEFA, el cual tiene como finalidad brindar a los órganos de línea, la Secretaría Técnica del Tribunal de Fiscalización Ambiental y las Oficinas Desconcentradas del OEFA un documento descriptivo que provea información sobre la gestión de la contratación de los/las Terceros/as Evaluadores/as, Supervisores/as y Fiscalizadores/as tal como el formato de los términos de referencia y otros documentos relevantes. Dicha norma fue modificada mediante las Resoluciones de Consejo Directivo N.º 019-2020-OEFA/CD, 009-2021-OEFA/CD y 024-2021-OEFA/CD.

¹ La Ley N.º 29325 ha sido modificada también por la Ley N.º 29514 y el Decreto Legislativo N.º 1389.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

DSAP: Dirección de
Supervisión Ambiental en
Actividades Productivas

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”.

5. Perfil Académico - Profesional Requerido «aplicable a persona natural»

Se requiere la contratación de los servicios profesionales de un(a) **BACHILLER – INGENIERÍA AMBIENTAL** inscrito/a en el Sistema de Registro de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del OEFA, en la categoría de **SUPERVISOR/A, nivel V (S-5)**.

6. Periodo de Vigencia del Contrato

El plazo de ejecución del presente servicio es desde el 03 de enero de 2024 hasta el 31 de marzo de 2024. Este plazo podrá renovarse por acuerdo de ambas partes.

7. Alcances y Descripción del Servicio

El alcance del servicio a realizar, así como el detalle de las actividades a desarrollar son las siguientes:

7.1 Actividades a realizar. -

Registrar Instrumentos de Gestión Ambiental en la plataforma INAF.

Revisar registros de Instrumentos de Gestión Ambiental cargados en el INAF.

Elaborar registros para la creación de unidades fiscalizables.

7.2 Lugar de prestación del servicio. -

El servicio será prestado de manera presencial y/o remota en Lima Metropolitana. Asimismo, para la finalidad del servicio, la Entidad, a través del área usuaria, brindará las facilidades al Tercero Supervisor contratado para ingresar a las instalaciones de la Sede Central del OEFA ubicada en av. Faustino Sánchez Carrión N° 603, 607 y 615, distrito Jesús María, cumpliendo para ello con lo establecido en el “Plan para la vigilancia prevención y control COVID-19 en el trabajo del Organismo de evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA”, de acuerdo a la normativa vigente.

7.3 Metodología. -

Para la consecución de las metas y objetivos el/la tercero/a supervisor/a debe considerar lo siguiente:

- a) Coordinar con el jefe de actividad o Coordinador de Supervisión Ambiental en Agricultura, para desarrollar las actividades asignadas.
- b) Coordinar con los especialistas de la Coordinación, tanto técnicos como legales
- c) Toda información y coordinación se realizará por correo electrónico y vía telefónica.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

DSAP: Dirección de Supervisión Ambiental en Actividades Productivas

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”.

7.4 Productos o entregables. -

PRIMER ENTREGABLE

ITEM	ACTIVIDADES ASIGNADAS	PRODUCTO	CANTIDAD
1	Registrar Instrumentos de Gestión Ambiental en la plataforma INAF.	Informe que detalle los Instrumentos de Gestión Ambiental registrados	1
2	Elaborar solicitudes para la creación de unidades fiscalizables	Informe de las solicitudes elaboradas para la creación de Unidades Fiscalizables	1
3	Otras actividades que le asigne la Coordinación	En el entregable	-
(*) El producto será entregado en digital.			
Fecha de presentación del informe de actividades: Hasta el 22 de enero del 2024.			
Contraprestación por el Primer Entregable: S/ 4,000.00 (Cuatro mil con 00/100 soles)			

SEGUNDO ENTREGABLE

ITEM	ACTIVIDADES ASIGNADAS	PRODUCTO	CANTIDAD
1	Registrar Instrumentos de Gestión Ambiental en la plataforma INAF.	Informe que detalle los Instrumentos de Gestión Ambiental registrados	1
2	Elaborar solicitudes para la creación de unidades fiscalizables	Informe de las solicitudes elaboradas para la creación de Unidades Fiscalizables	1
3	Otras actividades que le asigne la Coordinación	En el entregable	-
(*) El producto será entregado en digital.			
Fecha de presentación del informe de actividades: Hasta el 14 de febrero de 2024.			
Contraprestación por el Segundo Entregable: S/ 4,000.00 (Cuatro mil con 00/100 soles)			

TERCER ENTREGABLE

ITEM	ACTIVIDADES ASIGNADAS	PRODUCTO	CANTIDAD
1	Registrar Instrumentos de Gestión Ambiental en la plataforma INAF.	Informe que detalle los Instrumentos de Gestión Ambiental registrados	1
2	Elaborar solicitudes para la creación de unidades fiscalizables	Informe de las solicitudes elaboradas para la creación de Unidades Fiscalizables	1
3	Otras actividades que le asigne la Coordinación	En el entregable	-
(*) El producto será entregado en digital.			
Fecha de presentación del informe de actividades: Hasta el 31 de marzo de 2024.			
Contraprestación por el Tercer Entregable: S/ 4,000.00 (Cuatro mil con 00/100 soles)			

Corresponde a el/la tercero/a presentar sus informes o documentos anexos como parte de sus entregables, en USB, DVD, CD, etc.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

DSAP: Dirección de
Supervisión Ambiental en
Actividades Productivas

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”.

7.5 Forma de Pago. -

El monto total de la contratación es de doce mil con 00/100 soles (S/ 12,000.00) y será realizado en 03 (tres) pagos, luego de la recepción del producto y de la documentación correspondiente, previa conformidad del servicio por parte de la Coordinación de Supervisión Ambiental en Agricultura de acuerdo al siguiente detalle:

Entregable	Importe
01 entregable	S/ 4,000.00
02 entregable	S/ 4,000.00
03 entregable	S/ 4,000.00
Monto total de la contratación	S/ 12,000.00

El pago por el servicio incluye los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio.

La conformidad del servicio será emitida por la Dirección de Supervisión Ambiental en Actividades Productivas previo visto bueno por la Coordinación de Supervisión Ambiental en Agricultura, en un plazo que no excederá de los cinco (05) días hábiles de recibidos los productos.

7.6 Otras Consideraciones generales

- El informe del producto o entregable, debidamente firmado digitalmente por el/la tercero/a evaluador/a, supervisor/a o fiscalizador/a, debe ser presentado a través del SIRTE. Para ello, puede utilizar el Anexo N° 2: “Modelo referencial del informe de actividades” del PA0205 “Gestión de la Contratación de los/as Terceros/as Evaluadores/as, Supervisores/as y Fiscalizadores/as”.
- Arial, tamaño 11, interlineado sencillo y los archivos digitales utilizados se reportarán en formatos *.doc, *.xls, *.pdf, *.shp, *.tiff, *.jpg, *. pdf en forma ordenada, descriptiva, y lógica.
- El área usuaria completa el Anexo N° 4 del procedimiento PA0205 “Gestión de la Contratación de los/as Terceros/as Evaluadores/as, Supervisores/as y Fiscalizadores/as”, para el otorgamiento de conformidad respecto al entregable de el/la tercero/a de acuerdo a lo indicado en el referido procedimiento y en el Reglamento N° 001-2020-OEFA/CD “Reglamento para la Contratación de Terceros/as Evaluadores/as, Supervisores/as y Fiscalizadores/as del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA”.

8. Recursos a ser provistos por el tercero

El/la tercero/a para llevar a cabo el servicio debe contar con lo siguiente:

- Equipo de cómputo o Laptop con internet.
- Certificado de habilidad por el colegio correspondiente, no requiere.
- Conocimiento técnico y/o legales del Subsector de Agricultura.
- Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo Salud y Pensión (SCTR), no requiere.
- Carnet de vacunación con las dosis completas contra la COVID-19, de acuerdo a la normativa vigente.

9. Recursos y Facilidades a ser provistos por OEFA



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

DSAP: Dirección de Supervisión Ambiental en Actividades Productivas

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”.

La Coordinación de Supervisión Ambiental en Agricultura proporcionará las facilidades y accesos a la información y sistemas informáticos necesarios para el normal desarrollo del servicio.

10. Penalidades

En caso de retraso injustificado del Tercero en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, el OEFA le aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria =	$\frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$
--------------------	--

Donde F tiene los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días: F = 0.40
- Para plazos mayores a sesenta (60) días: F = 0.25

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

En caso se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora, el OEFA puede resolver el contrato por incumplimiento.

11. Confidencialidad

Los Terceros, en el cumplimiento de los servicios contratados, deberán actuar guardando absoluta confidencialidad y objetividad respecto a cualquier información o documentación conforme a su contrato.

El incumplimiento de la mencionada obligación implica la cancelación de la inscripción del Registro del Tercero y las responsabilidades civiles, administrativas y penales a que hubiere lugar.

12. Propiedad intelectual

El o los productos elaborados y entregados por el tercero, son de propiedad del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental; pudiendo la institución hacer uso de éste de la manera que estime conveniente sin mediar comunicación alguna entre las partes ni que proceda reclamación.

13. Responsabilidad por vicios ocultos

La responsabilidad de el/la tercero/a por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio prestado será de un (01) año, contado a partir de la conformidad dada.

14. Anticorrupción

El/La Tercero/a declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

DSAP: Dirección de
Supervisión Ambiental en
Actividades Productivas

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”.

7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, El/La Tercero/a se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, el/la Tercero/a se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

15. Integridad en la Administración Pública

El OEFA en cumplimiento al Decreto de Urgencia N° 020-2019, dispone la obligatoriedad de la presentación de la Declaración Jurada de Intereses² por parte de los servidores civiles, de aquellos que desempeñan función pública y de los demás sujetos señalados en el Artículo 3° de la presente norma, independientemente del régimen laboral o contractual en el que se encuentren en las entidades de la administración pública, incluidas las empresas del Estado o sociedades de economía mixta comprendidas o no en la actividad empresarial del Estado y los fondos constituidos total o parcialmente con recursos públicos, sean de derecho público o privado .

En ese entender, son causales de resolución de la Orden de Servicio el incumplimiento del requerimiento de presentar la Declaración Jurada de Intereses, conforme el Numeral 11.5 del Artículo 11° del Reglamento³ o la presentación de la Declaración Jurada de Interés con información inexacta o falsa.

16. Sistema de Gestión Antisoborno

El OEFA ha implementado el Sistema de Gestión Integrado (SGI), que abarca a los sistemas de Gestión de Calidad y Antisoborno; asimismo, cuenta con la Política del SIG, que incluye, entre otros, el compromiso referido a prohibir y sancionar todo acto de soborno y corrupción; garantizando la confidencialidad y el acceso efectivo a los canales de denuncia.

En atención a ello, las actividades desarrolladas para la prestación del presente servicio, se sujetarán a lo dispuesto en la Política del SGI y a los controles establecidos como parte del Sistema de Gestión Antisoborno del OEFA⁴.

² Plataforma de Declaración Jurada de Interés: <https://dji.pide.gob.pe/consultas-dji/>

³ Reglamento del Decreto de Urgencia N° 020-2019
Artículo 11. (...)

11.5. Cuando la Declaración Jurada de Intereses no se presenta en los plazos establecidos en el artículo 5 del Decreto de Urgencia, la Oficina de Integridad Institucional, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo, requiere al sujeto obligado regularizar la presentación de la Declaración Jurada de Intereses en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de recibida la notificación.

⁴ Canales de denuncia del OEFA: (i) Sistema de denuncias por presuntos actos de corrupción - SIDECE, (ii) correo electrónico: denuncias anticorrupcion@oefa.gob.pe; y, (iii) Por vía telefónica al 2049900 Anexo 2109.



Firmado digitalmente por:
VALER CERNA Karla Monica
FAU 20521286760 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 17/11/2023 12:13:32-0500